



María Madrid González, Secretaria de la **Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta del Patronato, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del

ACTA DE LA REUNIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Patronos Asistentes:

Dª. Mª Ángeles Palacios Sánchez
Consejera de Sanidad y Consumo, como Presidenta

D. José Antonio García Córdoba
Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, como Vicepresidente

D. José Antonio Alarcón González
Director Gerente del Servicio Murciano de Salud

D. José Luis Gil Nicolás
Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo

D. Juan Manuel Ruiz Ros
Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo

D. Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz
Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

D. Juan Pedro Serna Mármol
Director de la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la región de Murcia

Dª. María Madrid González
Letrada, como Secretaria de la Fundación

ACTA nº 1/10

Fecha: 23 de junio de 2010
Lugar: Consejería de Sanidad.
Sala de Juntas, 3ª planta
Hora: 13:30 horas

Patronos representados:

D. Francisco José García Ruiz
Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo

D. Pablo Alarcón Sabater
Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud

Dª. Magina Blazquez Pedrero
Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud

Dª. Mª Dolores Gomariz Marín
Directora General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda





ORDEN DEL DÍA

- 1-Aprobación del Acta de la última reunión del Patronato.
- 2-Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2009.
- 3-Aprobación de la memoria de actividades.
- 4-Análisis del impacto de la Ley 14/2009 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2.010 y de la Ley 13/2009 de medidas administrativas para el año 2010, así como de la Orden de 19 de mayo de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2011. Información sobre la propuesta inicial de los Presupuestos de la Fundación.
- 5-Modificación estatutaria.
- 6-Autorización para iniciar los siguientes expedientes de contratación:
 - Contratación con NIRCO Diagnóstico e Investigación, de un equipo SEPAX S-100 para el procesamiento y separación de celulas hematopoyéticas y mesenquimales. (Contratación directa por razones de exclusividad) Cuantía: 39.632 €/ Financiación: Ministerio de Sanidad y Política Social.
 - Contratación con el Club de Excelencia en Gestión, de 5 evaluaciones a Gerencias del SMS para reconocimiento EFQM) (Contratación directa por razones de exclusividad) Cuantía: 49.999 €/ Financiación: Subvención nominativa 2010 para la promoción, evaluación y mejora de la calidad asistencial.
- 7-Autorización al Director de la Fundación para disponer de los bienes que sean objeto de donación o se adquieran al amparo de un determinado proyecto.
- 8-Delegación en el Director de la Fundación de facultad de contratación en cuantía superior a los 30.000 €, en casos de EECC no comerciales en los que la FFIS actúe como Promotor.
- 9.- Aprobación del Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro referido en el Acuerdo de 20 de Noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 10-Información acerca de la Circular elaborada por la FFIS sobre contención del gasto.
- 11-Análisis el impacto de la comparecencia de la Consejera de Sanidad y Consumo en la Asamblea.
- 12- Ruegos y preguntas.



Dña. M^a Ángeles Palacios Sánchez procede a la apertura de la sesión, disculpando a los miembros ausentes que por diversas causas no han podido asistir, y que han designado a otro Patrono para actuar en su nombre en la reunión, tal y como consta en la documentación que se acompaña como Anexo I a la presente Acta.

La Secretaria de la Fundación informa que, siguiendo instrucciones del Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, no se considera necesario el nombramiento y toma de posesión del nuevo Patrono, toda vez que, en virtud de los estatutos de la fundación, la condición de Patrono viene asociada al cargo que éste ostente.

1. Aprobación del Acta de la última reunión del Patronato.

Los asistentes a la reunión, aprueban por unanimidad el acta de la última reunión del Patronato, celebrada el 10 de diciembre de 2.009.

2. Aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009.

Por parte del Director de la Fundación, se presenta el informe de cuentas anuales 2009, remitido con anterioridad a los miembros del Patronato, en el cual se incluye Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.

Comenta igualmente el avance del informe de Auditoría elaborado por la Intervención General.

Las cuentas anuales 2009 son aprobadas por unanimidad por los miembros del Patronato, asistentes y representados, y se autoriza al Director y a la Secretaria de la Fundación a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 50/02, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 49/02, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Real decreto 1270/03, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3. Aprobación de la Memoria de actividades 2009.

El Director de la Fundación procede a dar lectura de la Memoria de Actividades 2009, que con anterioridad se ha remitido a los miembros del Patronato, en la que quedan reflejadas las actividades desarrolladas en las distintas áreas y unidades de la Fundación: Área de Formación; Área de Investigación, innovación y desarrollo; Área de Gestión de Programas; Asesoría Jurídica; Unidad económico financiera; Unidad de Informática y Soporte Tecnológico y Unidad de Recursos Humanos.

El texto de la Memoria de Actividades 2009 es aprobado por unanimidad por los miembros del Patronato, asistentes y representados.

4. Análisis del impacto de la Ley 14/2009 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2.010 y de la Ley 13/2009 de medidas administrativas para el año 2010, así como de la Orden de 19 de mayo de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2011.





Se presenta información sobre la propuesta inicial de los Presupuestos de la Fundación.

El Director pasa a comentar el alcance de la nueva normativa sobre medidas administrativas y de Presupuestos y su repercusión en la gestión de la Fundación.

Se presentan además los Presupuestos elaborados por la Fundación, previamente remitidos a los Patronos, que seguirán, para su aprobación, la tramitación establecida legalmente.

Los miembros del Patronato, asistentes y representados, se dan por enterados de la citada información.

5. Aprobación modificación estatutaria.

El Director de la Fundación informa de la necesidad de una adecuación estatutaria, que refleje el desarrollo de la Fundación durante sus cinco años de vigencia, en su objeto, fines y actividades, haciendo entrega a cada uno de los Patronos de las propuestas concretas planteadas.

Los miembros del Patronato, asistentes y representados, aprueban la modificación estatutaria propuesta, que se acompaña como Anexo II a la presente Acta.

6-Autorización para iniciar los siguientes expedientes de contratación:

- Contratación con NIRCO Diagnóstico e Investigación, de un equipo SEPAX S-100 para el procesamiento y separación de células hematopoyéticas y mesenquimales. (Contratación directa por razones de exclusividad) Cuantía: 39.632 €/ Financiación: Ministerio de Sanidad y Política Social.
- Contratación con el Club de Excelencia en Gestión, de 5 evaluaciones a Gerencias del SMS para reconocimiento EFQM) (Contratación directa por razones de exclusividad) Cuantía: 49.999 €/ Financiación: Subvención nominativa 2010 para la promoción, evaluación y mejora de la calidad asistencial.



El Director de la Fundación, pasa a exponer el origen y finalidad de dichos expedientes de contratación, habiendo entregado con anterioridad a los miembros del Patronato una copia de la documentación justificativa del inicio de los mismos.

En ambos casos se realizará una contratación directa ante la imposibilidad de promover la concurrencia, al ser las únicas entidades del sector que comercializan los citados productos y servicios.

Los Patronos, asistentes y representados, aprueban las citadas contrataciones.



7-Autorización al Director de la Fundación para disponer de los bienes que sean objeto de donación o se adquieran al amparo de un determinado proyecto.

El Director informa de que, en virtud de la redacción estatutaria actual, es el Patronato el Órgano que debe adoptar los acuerdos de disposición y gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles que constituyen el Patrimonio de la Fundación.

A la vista de lo anterior, solicita autorización del Patronato para disponer de los bienes adquiridos mediante donaciones o proyectos de investigación, y que en definitiva son para su uso por personal sanitario e investigador en los centros a los que están vinculados.

Los Patronos, asistentes y representados, aprueban la citada solicitud de autorización.

8-Delegación en el Director de la Fundación de facultad de contratación en cuantía superior a los 30.000 €, en casos de estudios o ensayos clínicos no comerciales en los que la FFIS actúe como Promotor.

El Director de la Fundación pasa a exponer que en los casos en los que la Fundación actúa como Promotor de algún estudio o ensayo clínico no comercial, resulta complicado realizar una previsión acertada del importe al que ascenderá la contratación de una tercera entidad dedicada a tareas de monitorización propias de estos estudios.

Por tanto, resulta más operativo que sea el Director el que pueda proceder a dicha contratación, aun cuando la cuantía de la misma supere los 30.000 euros.

Por los Patronos, asistentes y representados, se aprueba por unanimidad la propuesta planteada.

9.- Aprobación del Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro referido en el Acuerdo de 20 de Noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Director de la Fundación pasa a exponer la existencia de un Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro, regulado en el Acuerdo de 20 de Noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



A la vista de que la Fundación no realiza actualmente las inversiones a que se refiere el citado Acuerdo, Los Patronos, asistentes y representados, acuerdan por unanimidad que el contenido del primer informe anual, sea el siguiente:

- El Patronato se da por informado de la existencia y contenido del Código de conducta aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- La persona que, en su caso, materializará las inversiones a que se refiere dicho Código, será el responsable del Área de Gestión Económica de la Fundación, siguiendo los criterios establecidos en el mismo, y las instrucciones marcadas por el Patronato o el Comité Ejecutivo.





-Quedan prohibidas aquellas inversiones que tengan un carácter marcadamente especulativo o pongan en riesgo el patrimonio fundacional, por estar referenciadas a la marcha de índices fluctuantes o mercados bursátiles.

10-Información acerca de la Circular elaborada por la FFIS sobre contención del gasto.

El Director informa a los miembros del Patronato que la situación presupuestaria del Sector Público hace necesario continuar estableciendo medidas para contribuir al esfuerzo colectivo en el que, lógicamente, la Fundación se vea implicada. Para ello se ha elaborado una circular 2010 que recoge las medias que ya se han adoptado, así como las de nueva implantación.

Los Patronos, asistentes y representados, se dan por informados y manifiestan su conformidad.

11. Análisis el impacto de la comparecencia de la Consejera de Sanidad y Consumo en la Asamblea.

La Consejera de Sanidad y Consumo comenta brevemente los términos de su comparecencia en la Asamblea para presentar la actuación y proyección de la Fundación, haciendo mención a la excelente acogida por los Diputados Regionales y la felicitación por parte del Grupo Parlamentario del PSOE, por los resultados conseguidos por la Fundación.

12. Ruegos y Preguntas

No se formulan ruegos y preguntas adicionales.

El Patronato autoriza a la Secretaria para elevar a escritura pública la presente Acta y posterior presentación ante el Protectorado e inscripción en el Registro de Fundaciones.

Por último, la Sra. Presidenta agradece su presencia a los miembros del Patronato, a los que se remitirá copia del Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Doy fe.

LA PRESIDENTA
M. Angeles Palacios Sánchez
Región de Murcia
Consejera

LA SECRETARIA
Maria Madrid González



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo



Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación "Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia", se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que tiene afectado su patrimonio de forma permanente a la realización de los fines que se detallan en los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La "Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia" constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás disposiciones legales vigentes; por las normas contenidas en estos Estatutos y por aquellas otras normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.

1. La Fundación que se crea tiene nacionalidad española, con domicilio en Calle Luis Fontes Pagán nº 9 - 1ª planta, C.P 30003, Murcia.
2. El domicilio social podrá ser modificado mediante acuerdo de Patronato, con inmediata comunicación al Protectorado y al Registro de Fundaciones.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo



Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia



Artículo 5.- Ámbito territorial de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su participación en proyectos de ámbito suprarregional o estatal, y en proyectos de cooperación internacional.

Título II

Objeto de la Fundación

Artículo 6.- Objeto Social.

La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Se configura además como un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

Artículo 7.- Fines fundacionales.

Derivados del objeto fundacional, y con carácter enunciativo, se ocupará de materializar los siguientes fines:

- a- Fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y sociosanitario, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión.
- b- Fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general, en relación con la salud. Igualmente, atenderá programas sobre autocuidados de pacientes.
Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.
- d- Promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.
- e- Gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.

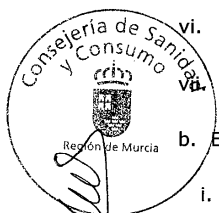
La Fundación, en cumplimiento de sus fines, estará obligada a dar publicidad suficiente a sus objetivos y actividades, actuando con sujeción a los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.



Los objetivos y actuaciones fundacionales derivados de los fines descritos, podrán realizarse de modo directo o a través de contratos, conciertos y convenios de colaboración con terceras personas.

Artículo 8.-Actuaciones.

1. De conformidad con los fines apuntados, la Fundación desarrollará y promoverá, entre otras, las siguientes actividades:
 - a. En materia de formación y estudios sanitarios:
 - i. Elaborar, ofertar, desarrollar y evaluar actividades y programas de formación de acuerdo con los fines fundacionales, dando particular énfasis, como herramienta formativa, a la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones.
 - ii. Organizar reuniones científicas, jornadas y actos relacionados con el objeto social y fines fundacionales.
 - iii. Asesorar a instituciones y entidades relacionadas con el mundo de la salud, ofertado en su ámbito de actuación la emisión de estudios e informes relacionados con el sistema de salud.
 - iv. Colaborar con instituciones públicas o privadas sobre cualquier materia relacionada con el objeto social y fines fundacionales, en los términos que se establezcan en los correspondientes acuerdos o convenios de cooperación.
 - v. Realizar o publicar estudios e investigaciones cuya difusión se considere de interés.
 - vi. Convocar y conceder becas, orientadas a la promoción y desarrollo de las actividades que le son propias.
Crear y gestionar un fondo bibliográfico y de documentación especializada.
 - b. En materia de investigación:
 - i. Promocionar, desarrollar, gestionar y coordinar programas de investigación biosanitaria y, en especial, los que afecten a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades, a la mejora de la asistencia sanitaria y socio-sanitaria, definidas y priorizadas por la Administración Sanitaria, en el marco de los Planes e instrumentos adoptados por el Gobierno Regional para la orientación e implementación de la políticas regionales de ciencia y tecnología y en coordinación con los organismos que tienen encomendadas





- por éste la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y del desarrollo tecnológico y de las entidades encargadas de su ejecución.
- ii. Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con aquellas otras entidades, tanto públicas como privadas, que desarrollan sus actividades en este campo.
 - iii. Proyectar a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, la información y la experiencia.
 - iv. Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad como elemento característico de sistema sanitario público, incluyendo la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.
 - v. Garantizar el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
 - vi. Facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.
 - vii. Participar en las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

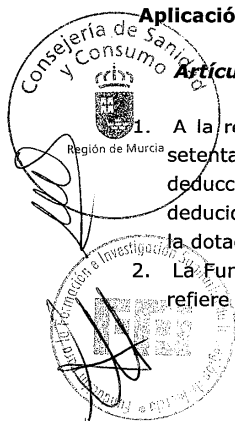
- 2.- El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Título III

Aplicación de recursos y determinación de beneficiarios

Artículo 9.-Destino de las rentas e ingresos.

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera de los ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos realizados para la obtención de los ingresos, a incrementar la dotación fundacional.
2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de cuatro años a partir de su obtención.





3. Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

Artículo 10.-Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas y jurídicas que en el ámbito de la Región de Murcia tengan relación con su objeto social y fines fundacionales, sin perjuicio de lo manifestado en los presentes Estatutos respecto al ámbito territorial.

Título IV

Gobierno de la Fundación

Artículo 11.- Órganos de la Fundación.

Son Órganos de la Fundación, los siguientes:

1. Órgano de Gobierno: el Patronato.
2. Órgano permanente de Gobierno: el Comité Ejecutivo.
3. Órgano de Gestión: La Dirección de la Fundación.
4. Órgano de asesoramiento: el Consejo Asesor.

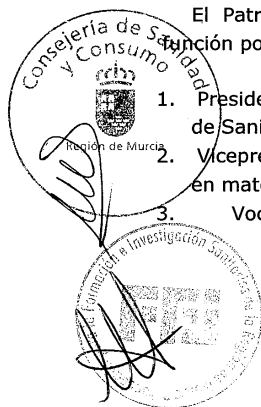
Artículo 12.- Patronato. Naturaleza.

El Patronato es el órgano superior de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejecutará las funciones que le correspondan, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 13.- Composición del Patronato.

El Patronato estará compuesto por los siguientes miembros, ejerciendo esa función por razón de sus cargos:

1. Presidencia: Titular de la Consejería que ostente la responsabilidad en materia de Sanidad.
2. Vicepresidencia: Titular de la Dirección General que ostente la responsabilidad en materia de Formación e Investigación Sanitaria.
3. Vocales:
 - a. Titular de la Secretaría General que ostente la responsabilidad en materia de Sanidad.
 - b. Titular de la Dirección Gerencia del SMS.



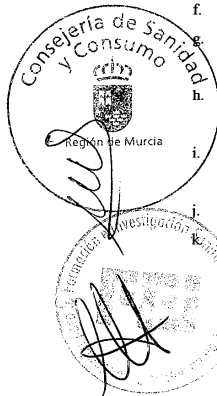


- c. Titular de la Dirección General que ostente la responsabilidad en materia de Salud Pública.
 - d. Titular de la Dirección General que ostente la responsabilidad en materia de Asistencia Sanitaria del SMS.
 - e. Titular de la Dirección General que ostente la responsabilidad en materia de Recursos Humanos del SMS.
 - f. Titular de la Dirección General competente en materia de Régimen Económico y Prestaciones del SMS.
 - g. Titular de la Dirección General que ostente la responsabilidad en materia de Presupuestos.
 - h. Titular de la Dirección General que ostente la responsabilidad en materia de Universidades y Política Científica.
 - i. Titular de la Dirección General que ostente la responsabilidad en materia de Atención al Ciudadano y Drogodependencias.
4. El Patronato designará la persona responsable de la Secretaría, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 14.- Funciones del Patronato.

Con estricta sujeción a la normativa vigente, serán funciones del Patronato las siguientes:

- a. Asumir la dirección, gobierno y administración de la Fundación.
- b. Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos, ejerciendo la alta inspección, vigilancia y orientación de todas las actividades de la Fundación y de sus órganos.
- c. Determinar los criterios de actuación de la Fundación dentro del marco fijado por los Estatutos.
- d. Adoptar y aprobar periódicamente los planes formativos y sus resultados.
- e. Aprobar las Cuentas Anuales, el Plan de Actuación y la Memoria de Actividades de la Fundación.
- f. Aprobar y sancionar los Presupuestos formulados por la Fundación.
- g. Aprobar los acuerdos y/o convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.
- h. Adoptar el logotipo, sello o sellos como imagen representativa de la Fundación, y autorizar su uso en la forma que considere oportuno.
- i. Nombrar a la persona responsable de la Dirección de la Fundación y fijar sus relaciones contractuales.
- j. Aprobar la política de personal y su régimen retributivo.
- k. Aprobar los criterios de facturación y de ordenación de pagos, a propuesta de la persona responsable de la Dirección.





- l. Aprobar los contratos de obras, servicios y suministros de la Fundación, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse, y siempre de acuerdo con la legislación vigente.
- m. Acordar el ejercicio de las acciones y excepciones que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones judiciales y administrativos, en defensa de los derechos e intereses de la Fundación.
- n. Adoptar los acuerdos de disposición y gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles que constituyen el Patrimonio de la Fundación, de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en la normativa aplicable.
- o. Aceptar donaciones cuando lleven aparejada alguna condición o modalidad onerosa, así como legados y herencias a beneficio de inventario; no obstante para repudiarlos se necesitará la autorización expresa del Protectorado.
- p. Establecer las bases y condiciones generales de participación y acceso a los cursos o actividades de la Fundación.
- q. Con sujeción a la normativa vigente, el Patronato podrá conferir apoderamientos o delegar sus funciones en la Dirección, cargos directivos de la fundación y comisiones o comités que se constituyan, así como encomendar a entidades aspectos concretos de la gestión.
- r. Impulsar y desarrollar la constitución del Consejo Asesor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- s. Cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano.

Artículo 15.- Organización y funcionamiento del Patronato. Adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros del Patronato y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

4. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.
5. Asimismo, previa invitación expresa de la Presidencia, podrán asistir a las reuniones del Patronato personas cualificadas, con voz pero sin voto.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.



7. De las reuniones del Patronato se levantará, por la persona responsable de la Secretaría, la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Ésta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por aquella con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 16.- Obligaciones y responsabilidad de los miembros del Patronato.

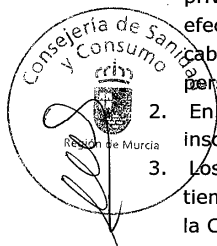
1. Entre otras, son obligaciones de los miembros del Patronato hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.
2. Los miembros del Patronato responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 17.- Carácter gratuito del cargo de miembro del Patronato.

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 18.- Aceptación del cargo de miembro del Patronato.

1. Los miembros del Patronato comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por la persona responsable de la Secretaría, con firma legitimada notarialmente.
2. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
3. Los miembros del Patronato desempeñarán sus funciones durante todo el tiempo que permanezcan al frente de los Centros Directivos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 19.- Cese de los miembros del Patronato.

1. El cese de los miembros del Patronato se producirá de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
2. Tras el cese, sustitución o renuncia de uno o varios miembros del Patronato, que se notificará al Protectorado, se deberá promover la designación y aceptación del cargo de los nuevos miembros del Patronato en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 20. Funciones de la Presidencia.

A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, correspondiéndole la firma de cuantos documentos, convenios y acuerdos sean necesarios para tal fin.

Artículo 21.- Funciones de la Vicepresidencia.

Corresponderá a la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

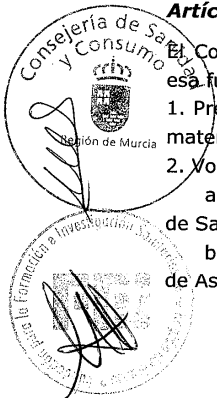
Artículo 22.- Comité Ejecutivo. Naturaleza

El Comité Ejecutivo es el Órgano Permanente de Gobierno de la Fundación, que ejecutará las funciones que le correspondan, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 23.- Composición del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo estará compuesto por los siguientes miembros, ejerciendo esa función por razón de sus cargos:

1. Presidencia: Titular de la Dirección General que ostente la responsabilidad en materia de Formación e Investigación Sanitaria.
2. Vocales:
 - a)-Titular de la Dirección General que ostente la responsabilidad en materia de Salud Pública.
 - b)-Titular de la Dirección General que ostente la responsabilidad en materia de Asistencia Sanitaria del SMS.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo



Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia



c)- Titular de la Dirección General competente en materia de Régimen Económico y Prestaciones del SMS.

Artículo 24.-Funciones del Comité Ejecutivo.

Serán funciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

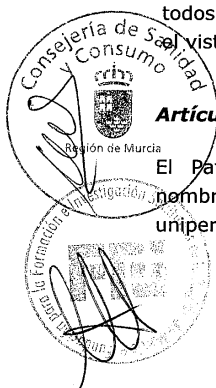
- a) Adopción de las medidas convenientes para garantizar el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.
- b) Autorización del gasto y determinación de los procedimientos de contratación de la Fundación, de acuerdo con las normas de contratación de la misma y la delegación de competencias del Patronato.

Artículo 25.- Organización y funcionamiento del Comité Ejecutivo. Adopción de acuerdos.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, al menos, tres veces al año y tantas como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponderá a la Presidencia convocar las reuniones del mismo.
2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.
3. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
4. Para la validez de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo, será necesario que al menos concurren dos de sus miembros.
5. De las reuniones del Comité Ejecutivo se levantará por la persona responsable de la Secretaría la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Ésta será firmada por aquella con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 26.- La Dirección.

El Patronato, a través de la formalización del correspondiente contrato, nombrará a una persona responsable de la Dirección, que será el órgano unipersonal de gestión de administración ordinaria de la Fundación.





Artículo 27.- Funciones de la Dirección.

Corresponden a la Dirección las siguientes funciones:

- a. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y las instrucciones de la Presidencia impartidas en el marco de sus atribuciones.
- b. Proponer y ejecutar las estrategias y planes de actuación.
- c. Gestionar, de acuerdo con las directrices del Patronato, la organización y actividades que conduzcan a la consecución y mantenimiento de sus fines.
- d. Hacer cumplir las normas de funcionamiento interno.
- e. Elaborar y proponer al Patronato el proyecto de Presupuesto anual de gastos e ingresos y sus revisiones.
- f. Administrar el presupuesto de acuerdo con las leyes y atribuciones conferidas por el Patronato.
- g. Previo apoderamiento o delegación en los términos previstos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, realizar la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obras, servicios y suministros de la Fundación dentro de los límites máximos que sean fijados por el Patronato.
- h. Ejecutar la política de personal diseñada por el Patronato.
- i. Informar regularmente al Patronato de los resultados de gestión, operativos y financieros y, específicamente, preparar la memoria del ejercicio y el balance de la situación.
- j. Cualquier otra función que le sea encomendada o delegada por el Patronato.

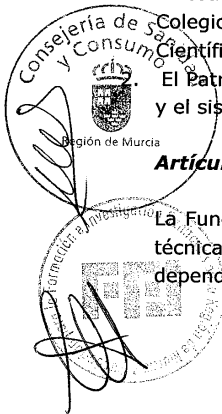
Artículo 28.- Consejo Asesor.

1. El Patronato podrá proceder a la constitución de un Consejo Asesor de la Fundación, como órgano de naturaleza consultiva, cuya función esencial será prestar asesoramiento técnico al Patronato. Este Consejo podrá estar integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la formación en investigación sanitarias y por representantes de sectores universitarios, de Colegios Profesionales del ámbito de las Ciencias de la Salud, de Sociedades Científicas e Instituciones investigadoras.

El Patronato fijará su composición, las normas de organización y funcionamiento y el sistema de designación y renovación de sus miembros.

Artículo 29.- Personal de la Fundación.

La Fundación, para la consecución de sus objetivos, contará con la organización técnica y administrativa adecuada, así como con su propio personal que, bajo dependencia inmediata de la Dirección, se regirá por las normas de derecho





laboral. No obstante, su selección se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, mérito y capacidad.

Título V

Régimen económico

Artículo 30.- Patrimonio fundacional.

1. El patrimonio de la Fundación estará constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que constituyen la dotación inicial de la misma, así como por aquellos otros que durante su existencia se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales y las aportaciones comprometidas por terceros que estén debidamente garantizadas.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de ésta, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 31.- Adscripción del Patrimonio Fundacional.

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Artículo 32.- Financiación.

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
2. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 33.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.





Artículo 34.- Régimen Financiero.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación llevará aquellos libros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad, de conformidad con las prescripciones contenidas Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones.
2. Igualmente, la Fundación se regirá en materia de gestión económico-financiera por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 35.- Presupuestos y rendición de cuentas.

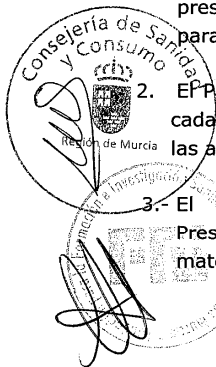
1. El titular de la Dirección de la Fundación formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, y que forman una unidad, deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en las Cuentas Anuales, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del Plan de Actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento del destino de ingresos y gastos.

Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

2. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
- 3.- El titular de la Dirección de la Fundación elaborará anualmente los Presupuestos, en la forma y plazos que establezca la legislación en dicha materia.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo



Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia



Título VI

Modificación y extinción.

Artículo 36.- Modificación de Estatutos.

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y será formalizada en la escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 37.- Extinción de la Fundación.

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con las exigencias y procedimientos establecidos por la legislación vigente.
2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
3. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación revertirán en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los criterios que establezca el Protectorado.



D^a María Madrid González, con DNI 25181060-Q, en calidad de Secretaria del Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

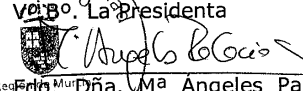
- 1.- Que con fecha 23 de junio de 2010, debidamente convocada al efecto, se celebró reunión del Patronato.
- 2.- Que en el Acta figura el nombre de los Patronos, asistentes y representados, quienes al finalizar la reunión aprobaron la misma, siendo firmada por la Presidenta y la Secretaria del Patronato.
- 3.- Que fue aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:
 - a) APROBAR LAS CUENTAS ANUALES correspondientes al ejercicio 2.009 cerrado el 31 de diciembre de 2.009.
 - b) APLICAR EL RESULTADO OBTENIDO, que ascendió a la cifra de 10.303,38 Euros, en los siguientes términos:

Total a Distribuir	10.303,38
A Compensar excedentes negativos de ejercicios anteriores	10.303,38

IGUALMENTE CERTIFICO

- 1.- Que las cuentas anuales aprobadas se acompañan en las hojas anexas a esta certificación, y numeradas desde la página 1 a 81.
- 2.- Que las cuentas anuales han sido formuladas y aprobadas dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.


Y para que así conste, expido la presente certificación en Murcia, a 30 de junio de 2.010.

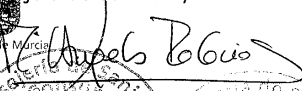
Consejería de Sanidad y Consumo
V.º B.º La Presidenta

Fdo: Dña. Ma Angeles Palacios
Sánchez
Consejera

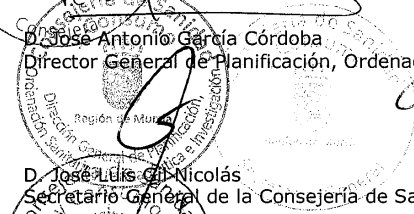
Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia
La Secretaria

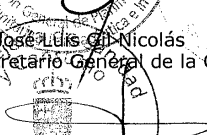
Fdo: Dña. María Madrid González

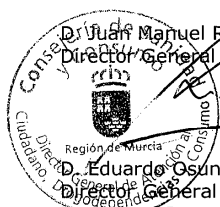
RELACIÓN DE MIEMBROS DEL PATRONATO ASISTENTES A LA REUNIÓN DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010, EN LA QUE SE APROBARON LAS CUENTAS ANUALES RELATIVAS AL EJERCICIO 2009.



D.ª **María Angeles Palacios Sánchez**
Consejera de Sanidad y Consumo


D. **Jose Antonio García Córdoba**
Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación


D. **José Luis Gil Nicolás**
Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo


D. **José Antonio Alarcón González**
Director Gerente del Servicio Murciano de Salud



D. **Juan Manuel Ruiz Ros**
Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo


D. **Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz**
Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

D. Pablo Alarcón Sabater, con DNI. 22.455.797-T, Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y miembro del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, mediante el presente escrito, manifiesto:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 15. 5 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones, procedo a designar a D. José Antonio Alarcón González, para actuar en mi nombre en la reunión de Patronato que se va a celebrar el próximo veintitrés de junio.

En Murcia, a 21 de junio de 2010


Consejería de Sanidad y Consumo

Fdo. Pablo Alarcón Sabater

D. M^a Dolores Gomariz Marin, con DNI. 52.812.230K, Directora General de Presupuestos y miembro del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, mediante el presente escrito, manifiesto:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 15. 5 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones, procedo a designar a D. José Luis Gil Nicolás, para actuar en mi nombre en la reunión de Patronato que se va a celebrar el próximo veintitrés de junio.

En Murcia, a 21 de junio de 2010



Fdo. M^a Dolores Gomariz Marin

Dña. MAGINA BLAZQUEZ PEDRERO con DNI. 22.926.682Y, Directora General de Asistencia Sanitaria y miembro del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, mediante el presente escrito, manifiesto:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 15. 5 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones, procedo a designar a D. José Antonio Alarcón González para actuar en mi nombre en la reunión de Patronato que se va a celebrar el próximo veintitrés de junio.

En Murcia, a 21 de junio de 2010

Fdo. Magina Blázquez Pedrero





Francisco José García Ruiz, con DNI. 22368485-L, Director General de Salud Pública y miembro del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, mediante el presente escrito, manifiesto:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 15. 5 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones, procedo a designar a D. José Antonio García Córdoba, Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, para actuar en mi nombre en la reunión de Patronato que se va a celebrar el próximo veintitrés de junio.

En Murcia, a 21 de junio de 2010



Fdo. Francisco José García Ruiz



INFORME ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS CONDUCTAS

D. Juan Pedro Serna Mármol, con DNI 22.420.496-G, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, con domicilio en Murcia, C/ Luis Fontes Pagán 9, Planta. 1, con CIF G-73338857, por medio del presente escrito, y en virtud del art 25 del Real Decreto 1337/2005, procedo a transcribir el Acuerdo de Patronato de fecha 23 de junio de 2.010, en relación al cumplimiento del Código de buenas conductas:

“A la vista de que la Fundación no realiza actualmente las inversiones a que se refiere el citado Acuerdo, los Patronos, asistentes y representados, acuerdan por unanimidad que el contenido del primer informe anual, sea el siguiente:

-El Patronato se da por informado de la existencia y contenido del Código de conducta aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

-La persona que, en su caso, materializará las inversiones a que se refiere dicho Código, será el responsable del Área de Gestión Económica de la Fundación, siguiendo los criterios establecidos en el mismo, y las instrucciones marcadas por el Patronato o el Comité Ejecutivo.

-Quedan prohibidas aquellas inversiones que tengan un carácter marcadamente especulativo o pongan en riesgo el patrimonio fundacional, por estar referenciadas a la marcha de índices fluctuantes o mercados bursátiles”.

Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

Fdo. Juan Pedro Serna Mármol
Director de la Fundación